



Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00817-00

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
Nit No. 804.006.601-0

APODERADO: ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS
C.C. No. 1.098.737.840 T.P. No. 302.207 del C. S. de J
Email: profesionaljuridico3@baguer.com.co

DEMANDADO: GONZALO MAURICIO JURADO OLIVOS
CC No. 1.095.786.535

Recibida de reparto la demanda **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **BAGUER S.A.S** identificada con Nit No. 804.006.601-0 en contra **GONZALO MAURICIO JURADO OLIVOS** identificado con CC No. 1.095.786.535, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, como quiera que mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 enero de 2014, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas con competencia Múltiple de Bucaramanga, con la facultad de tramitar acciones de mínima cuantía que correspondan a las comunas uno y dos, las cuales se encuentran delimitadas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 expedido por el H. Consejo Municipal de Bucaramanga.

En tal sentido, y como quiera que la presente demanda es de mínima cuantía, el lugar de cumplimiento de la obligación es Bucaramanga, y que el domicilio de la demandada **GONZALO MAURICIO JURADO OLIVOS** identificado con CC No. 1.095.786.535 es calle 1 No. 17B-02 Barrio Transición 2 Norte de Bucaramanga, como de ello da cuenta el acápite de notificaciones de la demanda y la búsqueda realizada en google Maps, siendo éste parte de la **COMUNA DOS NORTE DE BUCARAMANGA**, se procederá a rechazar la misma y se remitirá por competencia las presentes diligencias a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CON COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA- ZONA NORTE- REPARTO**, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 17 del C.G.P, en concordancia con el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**, en razón a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría la totalidad del expediente al **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS CON COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA - ZONA NORTE -REPARTO** ubicados en la Calle 7N No. 19-19 Barrio La Juventud de Bucaramanga, déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 03** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **13 de enero de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario